

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Carolina Arango
Radicado	05001 40 03 028 2021 01024 00
Providencia	Notificación por conducta concluyente

Conforme el artículo 301 inciso 1° del C.G.P, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada Carolina Arango del auto del 23 de septiembre de 2021(Doc.05), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Dicho acto procesal se tendrá por realizado el día en que se presentó el memorial en el correo institucional, es decir, desde el 19 de octubre de 2021 (Doc.09).

A fin de dar aplicación al inciso 2° del artículo 91 *ibidem*, se procederá a compartir el expediente digital a la demandada en el correo que figura en el expediente; juamaca1@hotmail.com, a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el término de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado en el numeral tercero y cuarto de la referida providencia (5 días para pagar, o 10 para proponer excepciones).

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4df06b62d25b6b1493cc16e5ad35ee6aec5444cd9cbc6fb453
eff122c1f66f4**

Documento generado en 08/11/2021 06:08:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>